Universidad Tecnológica de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 27

(03 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, SE CREA EL COMITÉ EDITORIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, la cual les otorga la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, que se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior Estatal.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es un polo de desarrollo que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones.

Que las políticas institucionales están para promover las manifestaciones intelectuales y apoyar su divulgación y que la Universidad requiere reglamentar las publicaciones institucionales para fomentar la cultura de la tradición escrita y la interdisciplinariedad.

Que la Universidad pretende consolidar una imagen editorial propia que certifique la alta calidad de los libros y las revistas, e incrementar la presencia de la Institución en el contexto regional, nacional e internacional.

Que en este orden de ideas, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, en el año 2012, a través del Acuerdo 08, creó el comité editorial y adoptó la política en materia editorial de la Institución.

Que se hace necesario fortalecer la política editorial de la Universidad, en el entendido de precisar aspectos de carácter principal, con el fin de expedir la respectiva reglamentación.

Que con el fin de brindar mayor claridad, se integran en el presente Acuerdo las disposiciones del Acuerdo 08 de 2012 y los ajustes antes referidos.

Que el Consejo Académico Universitario en sesión celebrada el día 19 de Julio del año 2016, recomendó la aprobación del presente acuerdo, indicando la idoneidad institucional del mismo, como consta en la certificación expedida por la Secretaria General encargada, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

CAPÍTULO PRIMERO. POLÍTICA Y COMITÉ EDITORIAL

ARTICULO 1: Crear el Sello Editorial Universidad Tecnológica de Pereira -Editorial UTP para identificar los libros y revistas que hayan tenido un proceso editorial completo y que cumpla con la reglamentación establecida en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: La Universidad sólo reconocerá como propias las publicaciones realizadas bajo este Sello Editorial.

ARTÍCULO 2: En la Universidad se contará con una editorial para desarrollar, coordinar y asesorar las actividades del proceso editorial de los libros, apoyar a las revistas en las redes institucionales y asesorar su indexación, y para promover el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad Tecnológica de Pereira, implementando mecanismos de comercialización y distribución de la producción intelectual de sus miembros.

ARTICULO 3: Crear el Comité Editorial, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, como máximo órgano para la toma de las decisiones en temas editoriales, el cual actuará según los principios de autonomía, libertad, dimensión social del conocimiento, calidad, justicia y equidad, corporatividad, integralidad, universalidad y democracia que rigen el accionar de la Institución.

PARÁGRAFO: El comité en mención dará el aval para publicar los libros y revistas bajo el Sello Editorial, y supervisará el cumplimiento del proceso editorial para libros y la indexación de las revistas.

ARTICULO 4: El Comité Editorial estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico o su delegado.
3. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
4. Tres profesores que tengan por lo menos dos publicaciones dentro o fuera de la Universidad de tipo libro o diez artículos de revista y que tengan conocimiento de los procesos editoriales, nombrados por el Consejo Académico.
5. El Director de los Recursos Informáticos y Educativos CRIE.

La secretaría del comité será realizada por quien lidera la editorial, y tendrá voz más no voto.

ARTÍCULO 5: En todos los casos, la información presentada por los autores debe asegurar la dignidad e integridad de otras entidades y personas, respetando las normas jurídicas. La responsabilidad sobre las opiniones, la veracidad y la autenticidad de la información publicada con el Sello Editorial recae sobre el autor exclusivamente.

ARTÍCULO 6: De acuerdo con el lineamiento ambiental de la Universidad, la mayor parte del proceso se realiza en formato virtual y se estimulan las publicaciones digitales.

Universidad Tecnológica de Pereira

CAPÍTULO SEGUNDO. POLÍTICA EDITORIAL DE LIBROS

ARTICULO 7: El Comité Editorial y quien lidere la editorial avala, coordina y apoya la publicación de las obras de carácter humano, científico, técnico, literario, artístico y pedagógico, que realicen los profesores o administrativos que cumplan con lo dispuesto en el presente Acuerdo y las reglamentaciones que se expidan para su implementación.

ARTICULO 8: Se entiende como libro de publicación el material escrito en medio físico y/o sistemas de publicación virtuales que pueda clasificarse como libro derivado de la investigación, libro de texto o libro de ensayo, que no tenga más del 20% de material citado o de texto de obras anteriores del autor.

ARTICULO 9: La Universidad, acorde con las reglamentaciones estatales de reconocimiento de producción intelectual, tomará en consideración el material que: a) Desarrolle, completamente una temática. b) Tenga fundamentación teórica con respecto al tema tratado. c) Muestre aportes y/o reflexión del autor, y d) Garantice la calidad y pertinencia de la bibliografía.

ARTICULO 10: Las publicaciones se clasifican en cuatro tipos:

Libros derivados de investigación, caracterizados por tener: a) Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas. b) Análisis de datos experimentales. c) Hallazgos innovadores o desarrollos en su área de investigación, y d) Sólida fundamentación teórica con respecto al tema tratado.

Libros de texto, caracterizados por tener: a) Orientación hacia el proceso enseñanza-aprendizaje. b) Unificación en el nivel de la temática. c) Herramientas pedagógicas y didácticas, y d) Actualidad del contenido.

Libros de ensayo, que cumplen con las disposiciones generales y presentan un tratamiento metodológico del tema propio del tipo ensayo.

Tesis, se entiende como tesis la producción intelectual de los docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado, que tiene como fin obtener el título de grado. El Comité Editorial tendrá en cuenta únicamente tesis laureadas que cumplan con las disposiciones generales.

ARTÍCULO 11: Toda publicación deberá surtir el proceso de evaluación previsto en las normas vigentes. Se exceptúan las tesis laureadas.

ARTÍCULO 12: Para la publicación de libros se abrirá una convocatoria anual. Los costos de estas publicaciones son asumidos por la Universidad o podrán celebrarse contratos de coedición.

Los libros derivados de investigaciones, libros de texto, ensayos o tesis con rubros institucionales para su producción, deberán ser editados por la Editorial UTP siguiendo el proceso institucional aprobado para tal fin.

Los libros derivados de investigaciones, libros de texto, ensayos, tesis u otros con rubros propios para publicar, no entrarán en la convocatoria, pero deben cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo y la reglamentación que se expida para su implementación.

Los autores con aportes independientes o con financiación externa pueden coeditar con la Universidad, cumpliendo con los requisitos que se definan en la reglamentación.

En cualquiera de los casos no se aceptarán aportes propios de los autores.

En caso de que sobren recursos de los asignados para la convocatoria se abrirá una segunda convocatoria.

PARÁGRAFO: Los autores sólo podrán tener un trabajo en proceso editorial al año y sólo podrán participar en la convocatoria anual con un (1) trabajo.

CAPÍTULO TERCERO. POLÍTICA EDITORIAL DE REVISTAS

ARTICULO 13: Se entiende como revista el material que se publica en medio físico o sistemas de publicación virtuales, con periodicidad y planes definidos de indexación ante Colciencias, que mantiene características externas que le son comunes y que contribuye al debate y creación del conocimiento sobre tópicos relevantes en el plano nacional e internacional.

ARTÍCULO 14: La Universidad asumirá las revistas indexadas actualmente y las que estén en proceso de indexación o creación que sean avaladas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO 15: Las nuevas revistas deben hacer una presentación ante el Comité Editorial de la Universidad para que se analice la pertinencia y se acepte la publicación.

ARTÍCULO 16: Las revistas tienen cada una su propio editor que coordina el proceso editorial, representa a la revista, supervisa la calidad editorial y vela por el cumplimiento de la indexación de la revista.

ARTÍCULO 17: Las revistas tienen cada una un Comité Editorial que determina las políticas editoriales y un Comité Científico, escogidos por el editor, ambos apoyan en la evaluación de artículos y los procesos internos de políticas y direccionamiento temático.

ARTÍCULO 18: Las revistas cuentan con un equipo que apoye la asistencia editorial con facilidades para procesos de lecto-escritura, y quienes coordinarán el proceso editorial con el editor de la revista.

ARTÍCULO 19: La Universidad utilizará el sistema abierto Open Journal System -OJS para desarrollar los procesos de edición y producción de las revistas Institucionales.

ARTÍCULO 20: El diseño gráfico y digital de las piezas requeridas es propuesto principalmente por el CRIE siguiendo los lineamientos de la imagen Institucional y los editores deben velar por su permanencia teniendo en cuenta los requerimientos de Colciencias y del Ministerio de Educación.

Universidad Tecnológica de Pereira

ARTÍCULO 21: El proceso editorial de revistas consta como mínimo de los siguientes procedimientos: convocatoria, revisión de artículos, evaluación, retroalimentación, edición, publicación, indexación y difusión.

ARTICULO 22: Los artículos presentados por los autores deben ser inéditos y no deben estar siendo evaluados en otra revista o editorial.

Los autores deben tener todos los permisos legales para utilización de material que no sea de elaboración propia.

CAPÍTULO CUARTO. OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 23: Los docentes o administrativos que envíen su material para que sea publicado como libro deben cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en concordancia con las normas de derechos de autor, las reglamentaciones que se expidan para su implementación y los procedimientos documentados en el Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con el Comité Editorial.

ARTÍCULO 24: El proceso editorial se compone de los procedimientos que serán adoptados siguiendo los lineamientos del sistema de calidad y que en todo caso comprenderán la entrega del material; revisión editorial; evaluación; legalización y ajuste de presupuesto; edición e impresión y difusión y comercialización.

ARTÍCULO 25: Se faculta al Rector para reglamentar aquellos temas que se requieran para la administración y funcionamiento de la editorial, el comité editorial y el sello editorial que no se encuentren establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 26: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 08 de marzo 28 de 2012.

Dado en Pereira, a los tres (03) días del mes de agosto de 2016.

Publíquese y cúmplase.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria General Encargada